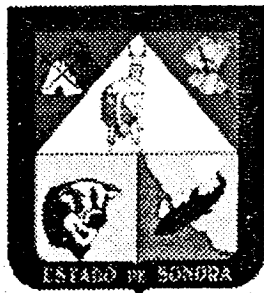




# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

### ESTATAL PODER EJECUTIVO

**Acuerdo que declara la expropiación de una superficie poligonal de terreno del predio "Las Comadres", ubicado en la sierra "La Mariquita", en el Municipio de Cananea, Sonora. (Pág. 2)**

**Acuerdo que declara la expropiación de una superficie poligonal de terreno del predio "Las Gallinitas", ubicado en la sierra "La Mariquita" en el Municipio de Cananea, Sonora. (Pág. 7)**

**(Segunda Publicación)**

**TOMO CLX**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 34 SECC. II**  
**LUNES 27 DE OCTUBRE DE 1997**

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





GÓBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**MANLIO FABIO BELTRONES R., Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79 fracciones II y XVII, de la Constitución Política del Estado de Sonora y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 1,2 Fracciones I, VII, XIV, XV y XVI; 3, 10, 23 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Sonora, y:**

### R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** Que uno de los propósitos fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno radica en encauzar eficazmente las acciones de la sociedad en la solución de los problemas y en la satisfacción de sus aspiraciones. Y siendo una de las finalidades de nuestro Plan Sexenal contemplar el pleno impulso y desarrollo de la actividad científica y tecnológica, orientada a resolver los problemas estatales y nacionales en las diferentes áreas, y que dentro de las estrategias a seguir para el logro de lo anterior destaca el apoyo del Gobierno del Estado a los centros como el Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica, dedicado a la formación de investigadores, profesores especializados, expertos y técnicos en Astrofísica, Óptica y Electrónica, que simultáneamente elevan la calidad académica de licenciaturas y postgrados.

**SEGUNDO.-** Que con base en las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo y las precisadas por la Sociedad Sonorense dentro de los objetivos que señalamos en el Plan Estatal de Desarrollo 1992-1997 en lo que respecta a la educación y cultura se fijaron entre otros, el de elevar el nivel de escolaridad de la población, aumentar la calidad de la educación, vincular el sistema educativo a las necesidades de modernización del aparato productivo, impulsar formas alternativas y complementarias de financiamiento para los integrantes del sector educativo, así como el de ampliar y elevar la calidad de los servicios culturales para consolidar el desarrollo que posibilite la creación y el disfrute de sus bienes, como parte imprescindible del bienestar social y sustento para el progreso político, económico y social de los sonorenses. En particular se traza el objetivo de vincular las actividades de investigación y docencia hacia la superación de las condiciones del Estado y del país.

**TERCERO.-** Que además se establecieron como objetivos del programa Pro Ambiente 1992-1997, para la protección del medio ambiente el desarrollar y establecer el ordenamiento ecológico con la participación de los sectores privado, social y público, participar activamente en la prevención y control de la contaminación de suelo, aire y agua, apoyar la restauración de los ecosistemas



dañados, la reforestación, e integrar a la sociedad en la protección del medio ambiente, a través de la conservación y cuidado de las áreas naturales.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a las fundamentaciones presentadas por el Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica, (INAOE) organismo descentralizado del Gobierno Federal creado mediante Decreto Presidencial publicado el 12 de noviembre de 1971, que forma parte del sistema Sep-Conacyt, en los que expone la necesidad de destinar los terrenos aledaños al observatorio "GUILLERMO HARO", para crear una zona de protección indispensable para continuar las labores de investigación, formación de recursos humanos a nivel de profesores técnicos y especializados en sus tres áreas Astrofísica, Óptica y Electrónica, así como para continuar orientando sus actividades de investigación científica, docencia e innovación tecnológica hacia la solución de problemas nacionales; se determinó lo siguiente:

a).- Que para dicho órgano descentralizado (INAOE) solicita esta superficie para protegerla y así continuar realizando su trabajo científico en beneficio de la educación y la cultura de la nación.

b).- Que para dicho órgano, es indispensable contar con el terreno solicitado para establecer el área que proteja el suelo aledaño y preserve la limpieza del cielo para continuar desarrollando su trabajo en el observatorio "GUILLERMO HARO"; debe señalarse además que la protección a la atmósfera y al suelo aledaño que realizará el INAOE en esta zona, es convergente con la correcta conservación y preservación de la flora, la fauna, la belleza del lugar y en especial para evitar la destrucción de los elementos naturales, debido a incendios, tala de árboles, cacería irresponsable e impacto de la actividad minera entre otros agentes.

c).- Que se solicita este terreno para desarrollar el área de protección para evitar el deterioro de estas condiciones privilegiadas como consecuencia de la contaminación atmosférica producida por humos, gases y polvos, luminosidad inadecuada, vibraciones, incendios forestales y otros agentes de impacto ambiental derivados de la actividad humana.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la alternativa encontrada por mi Gobierno a este planteamiento y que deberá pasar a ejecutar de inmediato, consiste en aprobar la solicitud del INAOE, por ende con la finalidad de alcanzar las metas trazadas y cumplir sus objetivos en los aspectos, educativo, científico y protección del medio ambiente y así dar cabal cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 1992-1997 para el Estado de Sonora.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a los estudios, planos y proyectos se requiere el inmueble de un particular, ubicado en el predio "Las Comadres", en la sierra

conocida como "LA MARIQUITA" dentro del municipio de Cananea, Sonora, con una superficie de 206-08-91.17 hectáreas con clave catastral y medidas y colindancias que se detallan en el anexo número uno.

**TERCERO.-** Que atento al contenido de los Artículos 1 y 13, de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Sonora, para el caso de expropiación de bienes que corresponden a los particulares, es procedente llevar a cabo ese acto, mediante el pago de una indemnización que compensaría la privación de la propiedad.

**CUARTO.-** Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora es competente para conocer y tramitar lo conducente sobre la solicitud de expropiación formulada por el organismo INAOE, de conformidad a lo que establecen los artículos 79 fracción II y XVII, 136 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1 y 2 fracciones IV, V, XII, XIII Y XVI de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Sonora,

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos constitucionales y locales, he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**QUE DECLARA LA EXPROPIACION DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 206-08-91.17 HECTAREAS, CUYA CLAVE CATASTRAL, MEDIDAS Y COLINDANCIAS APARECEN DESCRITAS EN EL ANEXO NUMERO UNO DE ESTA DETERMINACION DE GOBIERNO PARA ESTABLECER EL AREA DE PROTECCION.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se declara que es de utilidad pública la ocupación del terreno que se identifica con las siguientes clave catastral, superficie, ubicación y nombre del propietario.

- |                      |  |
|----------------------|--|
| 1.- Predio:          | "Las Comadres"   |
| 2.- Clave Catastral: | B42-2-0104   |
| 3.- Superficie:      | 206-08-91.17 Hectáreas                                   |
| 4.- Ubicación:       | Sierra "la Mariquita", Cananea, Son., según plano anexo. |
| 5.- Propietario:     | Manuel Córdova Otero.                                    |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se acuerda la expropiación en favor de INAOE, Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, referida en el artículo anterior y en afectación de todos y cada uno de quienes detentan su posesión,



*sea en concepto de dueño o no; o sea bajo el concepto de poseedor originario o derivado, por lo que, la declaratoria que aquí se emite, afecta la superficie descrita con anterioridad.*

**ARTICULO TERCERO.-** *Se establece que la superficie expropiada pase de inmediato a formar parte del patrimonio de INAOE, quien deberá cubrir las indemnizaciones correspondientes a quien legitime como titular de los derechos respectivos, tomando como base el valor catastral de los inmuebles con antigüedad de un año, contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, más un 10%, en el entendido de que el pago habrá de hacerse en efectivo mediante una sola exhibición y dentro de un plazo que no deberá exceder de tres años computados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo Expropiatorio a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.*

**ARTICULO CUARTO.-** *Se ordena la ocupación inmediata de las superficies expropiadas por actualizarse en parte la hipótesis del artículo 10 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública en el Estado de Sonora, autorizándose desde ahora y para todos los efectos legales el auxilio de la fuerza pública en caso de que así resulte necesario.*

**ARTICULO QUINTO.-** *Se ordena inscribir el presente Acuerdo de Expropiación, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la Cd. de Cananea, Sonora, y cancelar por ende todas y cada una de las inscripciones y gravámenes que aparezcan afectando el inmueble expropiado con anterioridad a la fecha de esta resolución expropiatoria, dejándose a salvo los derechos de los interesados para que los hagan valer en la vía respectiva.*

**ARTICULO SEXTO.-** *Se ordena la publicación de la presente determinación de Gobierno en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y notificar conforme a derecho a los afectados a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado o de una segunda publicación quince días después que se conozca o se desconozca el domicilio de cada uno de los afectados, según sea el caso.*

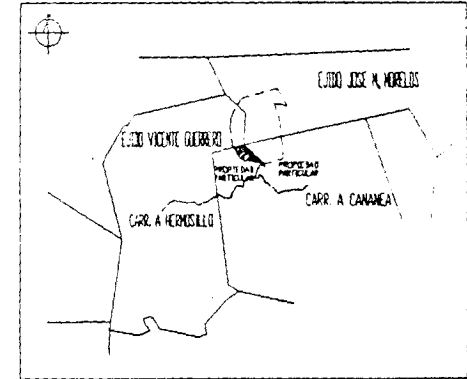
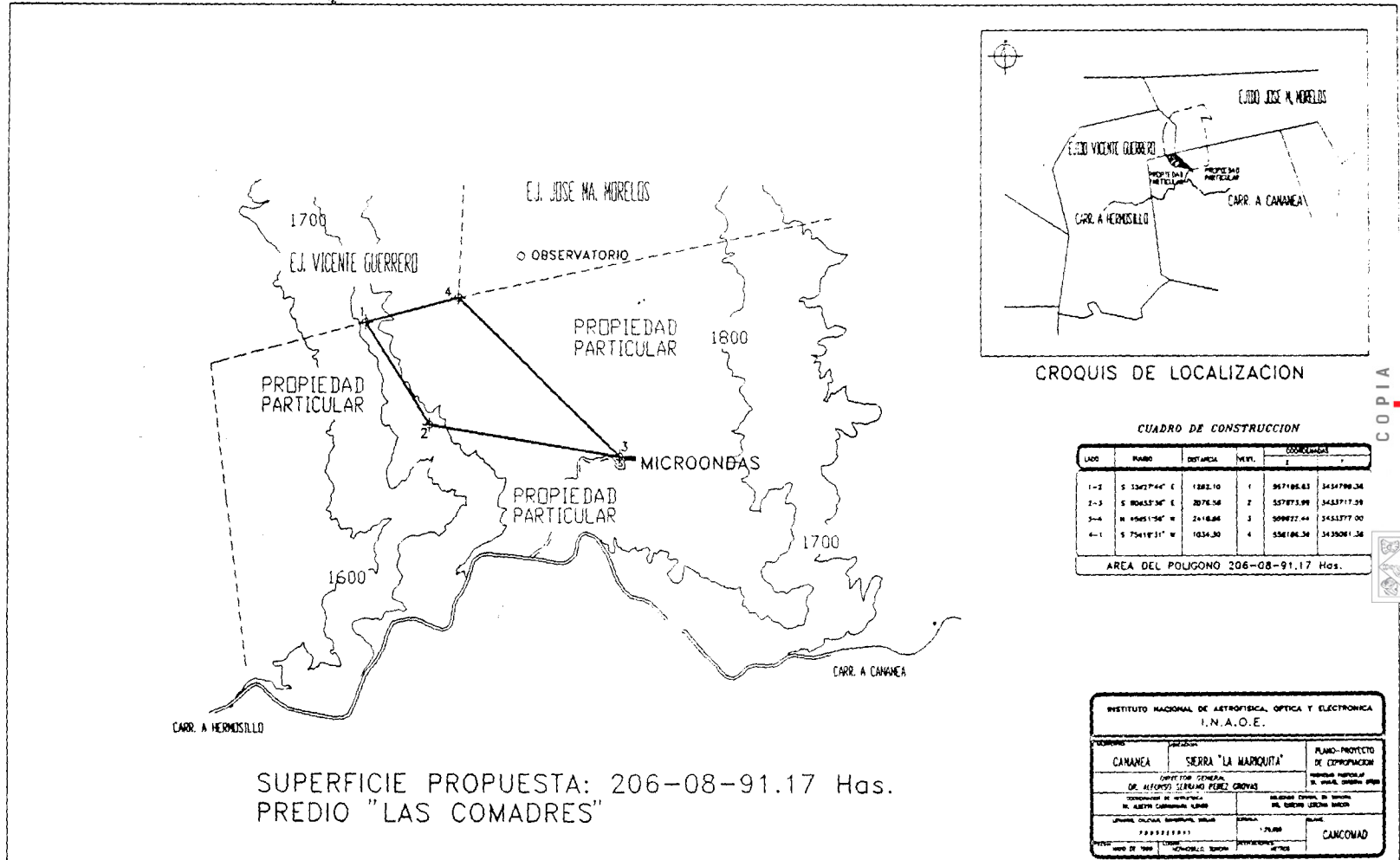
### TRANSITORIOS

**UNICO.-** *El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.*

**DADO** en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **EL GOBERNADOR DEL ESTADO .- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-**

(Segunda Publicación)

## ANEXO No. 1



CROQUIS DE LOCALIZACION

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO	RUMBO	DISTANCIA	METR.	COORDENADAS	
				X	Y
1-2	S 124°37'44" E	1282.10	1	957106.83	3434798.34
2-3	S 80°43'30" E	2076.58	2	557873.99	3453717.59
3-4	N 49°41'50" E	2416.86	3	509827.44	3451377.00
4-1	S 75°11'31" W	1034.30	4	536106.36	3435081.36

AREA DEL POLIGONO 206-08-91.17 Has.

INSTITUTO NACIONAL DE AEROTRÓNICA, ÓPTICA Y ELECTRONICA I.N.A.O.E.		
CANTONAMIENTO	SIERRA "LA MARQUITA"	PLANO-PROYECTO DE CONSTRUCCION
CANANEA	OPORTUNIDAD GENERAL DR. ALFONSO SERGIO PEREZ CROVAT	REVISOR MAPAS DR. JUAN CARLOS PEREZ
COORDINADOR DE AEROTRÓNICA DR. ALBERTO CARRANZA LÓPEZ	INGENIERO EN SISTEMAS DE CONTROL DR. GUSTAVO LÓPEZ SANCHEZ	PROYECTO
UNIDAD TECNICA DE AEROTRÓNICA	PROYECTO	PLANO
PROYECTO	206-08-91.17	CANANEA
FECHA DE TRABAJO	CHOLELÉ, YUCATÁN	OTROS

COPIA





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**MANLIO FABIO BELTRONES R., Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79 fracciones II y XVII, de la Constitución Política del Estado de Sonora y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 1,2 Fracciones I, VII, XIV, XV y XVI; 3, 10, 23 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Sonora, y:**

### R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** Que uno de los propósitos fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno radica en encauzar eficazmente las acciones de la sociedad en la solución de los problemas y en la satisfacción de sus aspiraciones. Y siendo una de las finalidades de nuestro Plan Sexenal contemplar el pleno impulso y desarrollo de la actividad científica y tecnológica, orientada a resolver los problemas estatales y nacionales en las diferentes áreas, y que dentro de las estrategias a seguir para el logro de lo anterior destaca el apoyo del Gobierno del Estado a los centros como el Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica, dedicado a la formación de investigadores, profesores especializados, expertos y técnicos en Astrofísica, Óptica y Electrónica, que simultáneamente elevan la calidad académica de licenciaturas y postgrados.

**SEGUNDO.-** Que con base en las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo y las precisadas por la Sociedad Sonorense dentro de los objetivos que señalamos en el Plan Estatal de Desarrollo 1992-1997 en lo que respecta a la educación y cultura se fijaron entre otros, el de elevar el nivel de escolaridad de la población, aumentar la calidad de la educación, vincular el sistema educativo a las necesidades de modernización del aparato productivo, impulsar formas alternativas y complementarias de financiamiento para los integrantes del sector educativo, así como el de ampliar y elevar la calidad de los servicios culturales para consolidar el desarrollo que posibilite la creación y el disfrute de sus bienes, como parte imprescindible del bienestar social y sustento para el progreso político, económico y social de los sonorenses. En particular se traza el objetivo de vincular las actividades de investigación y docencia hacia la superación de las condiciones del Estado y del país.

**TERCERO.-** Que además se establecieron como objetivos del programa Pro Ambiente 1992-1997, para la protección del medio ambiente el desarrollar y establecer el ordenamiento ecológico con la participación de los sectores privado, social y público, participar activamente en la prevención y control de la

C O P I A

Boletín Oficial y  
Archivo del EstadoSecretaría  
de Gobierno



*contaminación de suelo, aire y agua, apoyar la restauración de los ecosistemas dañados, la reforestación, e integrar a la sociedad en la protección del medio ambiente, a través de la conservación y cuidado de las áreas naturales.*

**CUARTO.-** Que de acuerdo a las fundamentaciones presentadas por el Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica, (INAOE) organismo descentralizado del Gobierno Federal creado mediante Decreto Presidencial publicado el 12 de noviembre de 1971, que forma parte del sistema Sep-Conacyt, en los que expone la necesidad de destinar los terrenos aledaños al observatorio "GUILLERMO HARO", para crear una zona de protección indispensable para continuar las labores de investigación, formación de recursos humanos a nivel de profesores técnicos y especializados en sus tres áreas Astrofísica, Óptica y Electrónica, así como para continuar orientando sus actividades de investigación científica, docencia e innovación tecnológica hacia la solución de problemas nacionales; se determinó lo siguiente:

a).- Que para dicho órgano descentralizado (INAOE) solicita esta superficie para protegerla y así continuar realizando su trabajo científico en beneficio de la educación y la cultura de la nación.

b).- Que dicho órgano, es indispensable contar con el terreno solicitado para establecer el área que proteja el suelo aledaño y preserve la limpieza del cielo para continuar desarrollando su trabajo en el observatorio "GUILLERMO HARO"; debe señalarse además que la protección a la atmósfera y al suelo aledaño que realizará el INAOE en esta zona, es convergente con la correcta conservación y preservación de la flora, la fauna, la belleza del lugar y en especial para evitar la destrucción de los elementos naturales, debido a incendios, tala de árboles, cacería irresponsable e impacto de la actividad minera entre otros agentes.

c).- Que se solicita este terreno para desarrollar el área de protección para evitar el deterioro de estas condiciones privilegiadas como consecuencia de la contaminación atmosférica producida por humos, gases y polvos, luminosidad inadecuada, vibraciones, incendios forestales y otros agentes de impacto ambiental derivados de la actividad humana.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la alternativa encontrada por mi Gobierno a este planteamiento y que deberá pasar a ejecutar de inmediato, consiste en aprobar la solicitud del INAOE, por ende con la finalidad de alcanzar las metas trazadas y cumplir sus objetivos en los aspectos, educativo, científico y protección del medio ambiente y así dar cabal cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 1992-1997 para el Estado de Sonora.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a los estudios, planos y proyectos se requiere



**el inmueble de un particular, ubicado en el predio "Las Gallinitas", en la sierra conocida como "LA MARIQUITA" dentro del municipio de Cananea, Sonora, con una superficie de 470-68-82.58 hectáreas con clave catastral y medidas y colindancias que se detallan en el anexo número uno.**

**TERCERO.- Que atento al contenido de los Artículos 1 y 13, de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Sonora, para el caso de expropiación de bienes que corresponden a los particulares, es procedente llevar a cabo ese acto, mediante el pago de una indemnización que compensaría la privación de la propiedad.**

**CUARTO.- Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora es competente para conocer y tramitar lo conducente sobre la solicitud de expropiación formulada por el organismo INAOE, de conformidad a lo que establecen los artículos 79 fracción II y XVII, 136 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1 y 2 fracciones IV, V, XII, XIII y XVI de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Sonora,**

**Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos constitucionales y locales, he tenido a bien expedir el siguiente:**

### **A C U E R D O**

**QUE DECLARA LA EXPROPIACION DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 470-68-82.58 HECTAREAS, CUYA CLAVE CATASTRAL, MEDIDAS Y COLINDANCIAS APARECEN DESCRITAS EN EL ANEXO NUMERO UNO DE ESTA DETERMINACION DE GOBIERNO PARA ESTABLECER EL AREA DE PROTECCION.**

**ARTICULO PRIMERO.- Se declara que es de utilidad pública la ocupación del terreno que se identifica con las siguientes clave catastral, superficie, ubicación y nombre del propietario:**

- |                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>1.- Predio:</b>          | <b>"Las Gallinitas"</b>  |
| <b>2.- Clave Catastral:</b> | <b>B42-2-0002</b>  |
| <b>3.- Superficie:</b>      | <b>470-68-82.58 Hectáreas</b>                                    |
| <b>4.- Ubicación:</b>       | <b>Sierra "La Mariquita" Cananea, Sonora, según plano anexo.</b> |
| <b>5.- Propietario:</b>     | <b>Enrique Hernán Gonzalez Laporte.</b>                          |

**ARTICULO SEGUNDO.- Se acuerda la expropiación en favor de INAOE, Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, referida en el artículo**



*anterior y en afectación de todos y cada uno de quienes detentan su posesión, sea en concepto de dueño o no; o sea bajo el concepto de poseedor originario o derivado, por lo que, la declaratoria que aquí se emite, afecta la superficie descrita con anterioridad.*

**ARTICULO TERCERO.-** *Se establece que la superficie expropiada pase de inmediato a formar parte del patrimonio de INAOE, quien deberá cubrir las indemnizaciones correspondientes a quien legitime como titular de los derechos respectivos, tomando como base el valor catastral de los inmuebles con antigüedad de un año, contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, más un 10%, en el entendido de que el pago habrá de hacerse en efectivo mediante una sola exhibición y dentro de un plazo que no deberá exceder de tres años computados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo Expropiatorio a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.*

**ARTICULO CUARTO.-** *Se ordena la ocupación inmediata de las superficies expropiadas por actualizarse en parte la hipótesis del artículo 10 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública en el Estado de Sonora, autorizándose desde ahora y para todos los efectos legales el auxilio de la fuerza pública en caso de que así resulte necesario.*

**ARTICULO QUINTO.-** *Se ordena inscribir el presente Acuerdo de Expropiación, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la Cd. de Cananea, Sonora, y cancelar por ende todas y cada una de las inscripciones y gravámenes que aparezcan afectando el inmueble expropiado con anterioridad a la fecha de esta resolución expropiatoria, dejándose a salvo los derechos de los interesados para que los hagan valer en la vía respectiva.*

**ARTICULO SEXTO.-** *Se ordena la publicación de la presente determinación de Gobierno en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y notificar conforme a derecho a los afectados a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado o de una segunda publicación, quince días después de que se conozca o se desconozca el domicilio de cada uno de los afectados, según sea el caso.*

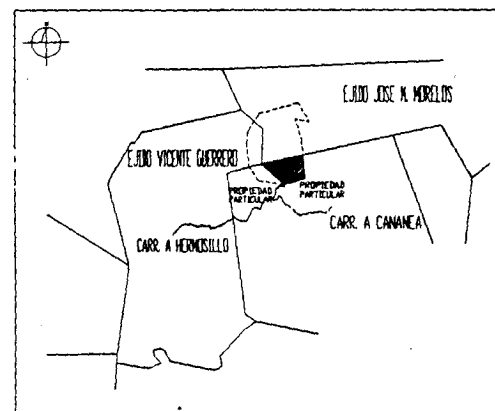
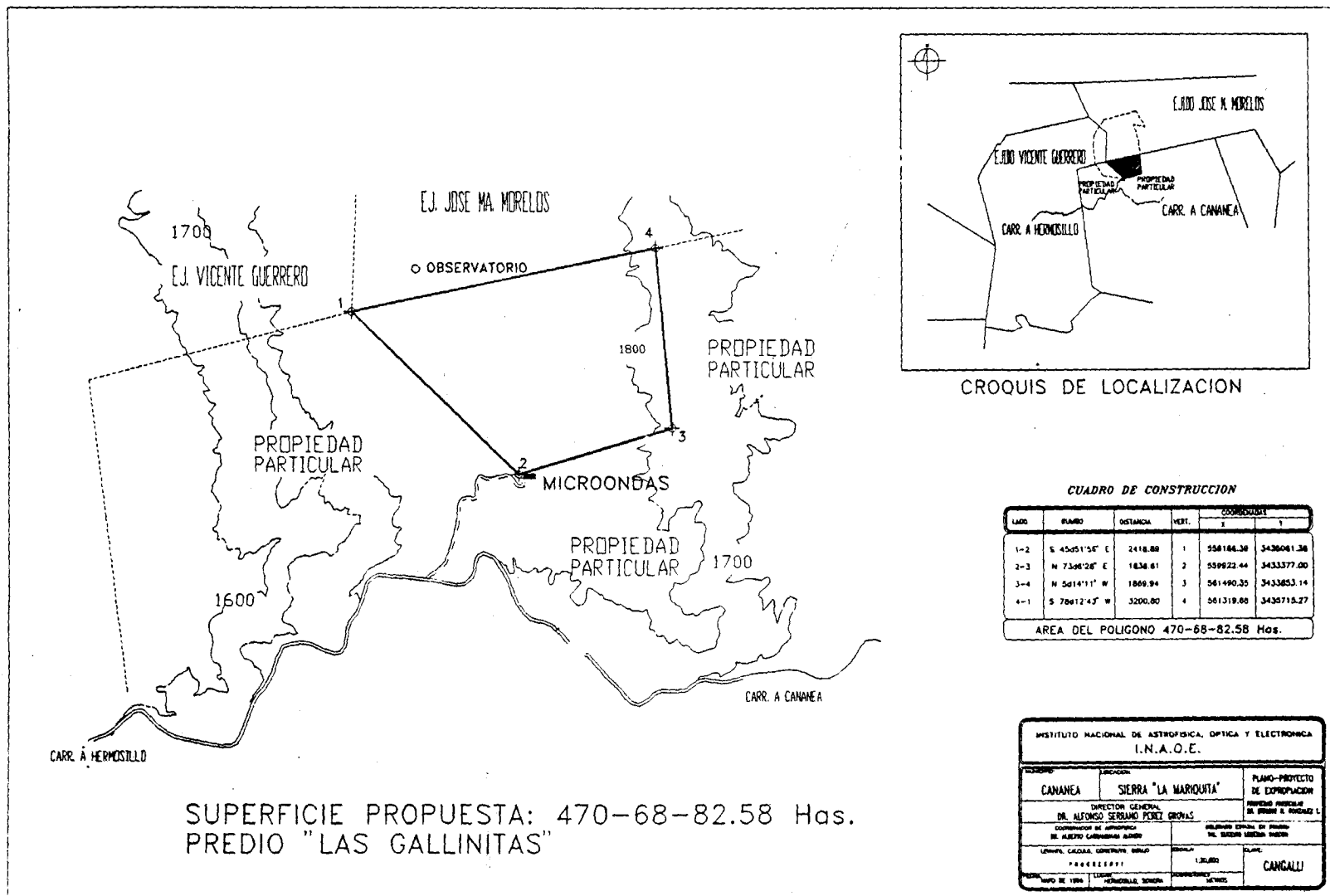
### TRANSITORIOS

**UNICO.-** *El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.*

**DADO** en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERZEZO.- RUBRICA.-**

(Segunda Publicación)

ANEXO NO. 1



CROQUIS DE LOCALIZACION

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS	
				X	Y
1-2	S 45°51'56" E	2418.88	1	558186.38	3436081.38
2-3	N 73°08'26" E	1836.61	2	559922.44	3433377.00
3-4	N 56°14'11" W	1869.94	3	561490.35	3433853.14
4-1	S 78°12'47" W	3200.00	4	561319.00	3432715.27

AREA DEL POLIGONO 470-68-82.58 Has.

INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA			
I.N.A.O.E.			
PROYECTO	UBICACION	PLANO-PROYECTO DE EXPROPACION	
CANANEA	SIERRA "LA MARIQUITA"	PROYECTO PARTICULAR DE SIERRA Y RANCHOS L.	
DIRECTOR GENERAL DR. ALFONSO SERRANO PONCE GONZALEZ		PROYECTO PARTICULAR DE SIERRA Y RANCHOS L.	
COORDINADOR DE ASTROFISICA DR. ALBERTO CALDERON ALONSO		ALBERICO ESPINOSA DE FIGUEROA DR. OSCAR VILLAN VAQUERO	
LEONARDO CALZADA GONZALEZ MORALES	INGENIERO	LEONARDO CALZADA GONZALEZ MORALES	INGENIERO
PROYECTO	LIBRO	PLANO	CANGALLI
TIPO DE TITULO	PERSONALIDAD JURIDICA	ACTIVO	

SUPERFICIE PROPUESTA: 470-68-82.58 Has.  
PREDIO "LAS GALLINITAS"



## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 720.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,049.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 3,670.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 15.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,036.00
8.- Por número atrasado	\$ 18.00

Se recibe		
No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 13:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 13:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 13:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

### REQUISITOS:

- \*Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- \*Efectuar pago en la Agencia Fiscal

### BOLETIN OFICIAL

Director General Lic. Ma. Magdalena Sepúlveda Valenzuela  
Garmendía No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora C.P. 83000  
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-95-56

BI-SEMANARIO

